

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00412

**Asunto:** Termina proceso por desistimiento tácito

Toda vez que dentro del término conferido no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto del pasado 12 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **Resuelve:**

- 1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
- 2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
- **3.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese en tal sentido, en tanto, las medidas se hayan consumado.
- **4.** Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del C G P.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barço González

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 30 agosto 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Mmd

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd5bfcfe2914ea31b76b6d284a50a7041d654689cc193a072324601d57529bfb

Documento generado en 29/08/2022 02:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica